CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE Y GENERAL ENGINEERING S.A. CON SUS DISTINTAS UNIDADES DE NEGOCIO QUE LA CONFORMAN

En la ciudad de Asunción, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte se reúne por una parte, el representante de **GENERAL ENGINEERING S.A.**, el Prof. Ing. Christian Meyer Salomón, con cédula de identidad Nº 3.800.139, en su carácter de Presidente, con domicilio a los efectos del presente acto en la calle Salta 1008, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante **GESA;** y por la otra la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, representada en este acto por su Rector, el Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Álvarez, con cédula de identidad Nº 330.589, y domicilio en la Avda. España Nº 676 de la ciudad de Asunción, en adelante **LA UNIVERSIDAD,** convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

1- Que la complementación y cooperación entre las **UNIVERSIDADES** dedicadas a la formación de jóvenes profesionales del país, y las **INSTITUCIONES**, fuente primordial de trabajo y oportunidades de desarrollo integral de los mismos.-

2- Que **LA UNIVERSIDAD** es una institución educativa formadora de profesionales universitarios, que dentro de su ideal y planes curriculares tiene como aspecto esencial, la Práctica Profesional Supervisada de sus alumnos en empresas y/o instituciones de carácter público o privado.-

3- Que **GESA** y sus distintas unidades de negocios que la conforman, enmarcada en su compromiso de responsabilidad social, tiene interés en el mejoramiento de los recursos humanos del país y por ello manifiesta su disposición a cooperar con el programa educativo propuesto por **LA UNIVERSIDAD**.-

4- Que **LA UNIVERSIDAD** y **GESA** con el afán de incrementar la cooperación entre ambas entidades y de lograr sus respectivos fines, que son formar y desarrollar profesionalmente los recursos humanos universitarios del país.-

ACUERDAN, suscribir el presente **CONVENIO** de **PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA,** estando sujetas a las siguientes condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y **GESA**, de manera conjunta llevarán adelante el PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA en las carreras de Ingeniería Informática, Ingeniería Telecomunicaciones, Ingeniería en Electromecánica, de la Facultad Ingeniería, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, del Presente Convenio.--

Para el efecto, **GESA** declara contar con las habilitaciones y autorizaciones administrativas requeridas actualizadas, para funcionar como tal; según las disposiciones legales vigentes en la materia.-

SEGUNDA: PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la suscripción del presente convenio, siendo prorrogable de común acuerdo y bajo constancia escrita.-

Cualquiera de las partes, podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas, comunicando por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días la cancelación del presente convenio.-

Sin embargo, las partes acuerdan que las pasantías y/o otras actividades que se hayan iniciado en virtud del presente convenio, seguirán hasta su culminación, aun cuando se haya notificado la rescisión del presente convenio.--

TERCERA: Las partes acuerdan mantener relaciones permanentes a través del Decanato de la Facultad de Ingeniería por parte de **LA UNIVERSIDAD** y por parte de **GESA**, a través del representante suscribiente, o quien él mismo designare por escrito, con el fin de optimizar el desarrollo del Programa.-

Cada parte nombrará un responsable, por escrito, a través del cual se elevarán todas las comunicaciones. Los responsables podrán ser modificados en cualquier momento, mediando una comunicación a la otra parte.-

CUARTA: El alumno pasante deberá suscribir el pertinente "**COMPROMISO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**" con **LA UNIVERSIDAD** y con **GESA**, cuyo modelo forma parte del anexo del presente convenio, aceptando esta modalidad educativa y obligándose a la observancia de sus condiciones y reglamentos.-

GESA, pondrá a disposición de **LA UNIVERSIDAD,** plazas dentro de su institución para llevar a cabo la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, y **LA UNIVERSIDAD** nombrará los alumnos que la realizarán conforme al Plan Curricular de la Carrera.-

QUINTA: GESA y/o LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del alumno – pasante, podrá disponer la cancelación de la Práctica Profesional Supervisada para el mencionado alumno, y ambas partes se comprometen a comunicar de manera inmediata este hecho por escrito. Esta cancelación no dará derecho al alumno a reclamar ningún tipo de remuneración o indemnización en concepto alguno. -

En todos los casos **GESA,** deberá comunicar a **LA UNIVERSIDAD,** cualquier inconveniente con los pasantes, para su posterior comunicación a los alumnos.-

SEXTA: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio y las pasantías no se rigen por leyes laborales, asimismo los alumnos pasantes no podrán exigir pagos o beneficios ni derechos laborales o de seguridad social y en ningún caso serán considerados empleados de **GESA** ni de **LA UNIVERSIDAD**.-

SÉPTIMA: El alumno – pasante se compromete al cumplimiento de los reglamentos o de disposiciones internas de la empresa, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, y demás que rigen en **GESA,** y cuyo reglamento forma parte de este Anexo, debiéndose comunicar al alumno/pasante. **LA UNIVERSIDAD, GESA** y alumno – pasante considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, y otros, a las que tenga acceso directo o indirectamente fuera durante o después de la expiración del presente convenio.-

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD proveerá a **GESA** de acuerdo al número de plazas disponibles que hayan sido comunicadas por ésta, la nómina de alumnos/as que a criterio de la misma se encuentran en condiciones de realizar la Práctica Profesional Supervisada en su establecimiento. –

GESA, comunicará semestralmente a **LA UNIVERSIDAD**, las plazas disponibles, para el nombramiento de los alumnos para realizar las pasantías.-

NOVENA: Ambas partes, a través de los responsables designados, tendrán a su cargo la elaboración y supervisión de los planes individuales de trabajo del alumno – pasante, así como las evaluaciones respectivas.-

DÉCIMA: El alumno – pasante estará sujeto a evaluaciones de su desempeño en tiempo y forma que **LA UNIVERSIDAD** establece de común acuerdo con **GESA**.-

UNDÉCIMA: Al término de la pasantía, **GESA**, certificará en forma conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, la realización de la pasantía supervisada; donde se consignarán las horas y todos los demás datos requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencias a los efectos de la debida constancia de la práctica profesional supervisada llevada a cabo.-

DUODÉCIMA: En caso de discrepancia entre las partes para la ejecución del Presente Convenio, las partes recurrirán a la MEDIACIÓN como primera medida, nombrando a su efecto cada parte un mediador.- En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, quedando prorrogada cualquier otra que pudiere corresponder.--

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Asunción, Capital de la República del Paraguay.-

Prof. Ing. Christian Meyer Salomón	**Prof. Dr. Juan Manuel Marcos**
Presidente	**Rector**
GESA HOLDING	**UNIVERSIDAD DEL NORTE**